

## **NORMA TÉCNICA 16100:2011**

**Empresa de Servicios Energéticos (ESE-ESCO).  
Requisitos.**

## **NT 16100:2011**

### **Empresa de Servicios Energéticos (ESE-ESCO). Requisitos**

#### **Contenido**

- I.- Objeto
- II.- Objetivo
- III.- Alcance
- IV.- Documentos para consulta
- V.- Requisitos

#### **Desarrollo**

##### **I. Objeto**

Establecer los requisitos que debe cumplir una entidad para tener la calificación de “empresa de servicios energéticos”.

##### **II. Objetivo**

Poder acreditar la condición de “empresa de servicios energéticos” mediante la emisión de un documento de certificación emitido por tercera parte.

##### **III. Alcance**

Personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que ostentando la condición de empresa, presten servicios orientados a la mejora de la eficiencia energética afrontando cierto grado de riesgo económico al establecer su remuneración total o parcialmente en la consecución de unos objetivos de eficiencia energética. Los servicios podrán ejecutarse sobre edificaciones e instalaciones.

Empresas o unidades organizativas de una empresa que presten servicios exclusivamente a un grupo de empresas del que forma parte o a la empresa de la que es integrante.

Quedan excluidos los servicios prestados por los Organismos de Control Autorizados cuya actividad sea exclusivamente la evaluación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigibles a una edificación o instalación.

Quedan excluidos igualmente las universidades, los organismos públicos de investigación y los centros públicos o privados de investigación que tengan reconocida la condición de centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica al amparo del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

#### IV. Documentos para consulta

Se pueden consultar los siguientes documentos:

- Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2006, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (capítulo V).
- Norma UNE-EN 16001 de febrero de 2010. Sistemas de gestión energética.
- Norma UNE 216501 de octubre de 2009. Auditorías energéticas.

#### V. Requisitos

1.- Clasificación de las “empresas de servicios energéticos”.

Según el grado o nivel de compromiso de la “empresa de servicios energéticos”, se clasificarán en dos niveles:

- Nivel I: el pago de sus honorarios depende totalmente de los resultados obtenidos
- Nivel II: el pago de sus honorarios no depende totalmente de los resultados obtenidos

Según la participación de la “empresa de servicios energéticos” en los gastos o inversiones necesarias, se clasificarán en dos grupos:

- Grupo A: sus prestaciones incluyen el pago de gastos o inversiones, que podrán ser repercutidos al cliente por cualquier medio convenido.
- Grupo B: sus prestaciones no incluyen el pago de gastos o inversiones, pero si inversiones inmateriales.

Según las prestaciones que ofrezcan, la “empresa de servicios energéticos” se clasificará en tres categorías:

- Categoría 1: Servicios de mantenimiento de las instalaciones incluyendo obras o suministros, desarrollo de proyectos de mejora y realización de proyectos energéticos que reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub>; por proyectos energéticos deben entenderse proyectos orientados al uso de “energías renovables”, tanto contaminantes como no contaminantes.
- Categoría 2: Servicios de mantenimiento de las instalaciones incluyendo obras o suministros y desarrollo de proyectos de mejora de las mismas.
- Categoría 3: Servicios de mantenimiento de las instalaciones incluyendo obras o suministros. El mantenimiento para el mero cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigibles a la edificación o instalación no habilita para ostentar la condición de “empresa de servicios energéticos”

2.- Ámbitos de especialización.

Las “empresas de servicios energéticos” podrán especializarse en un campo energético determinado.

Igualmente podrán actuar sobre:

- Industrias, servicios o ambas
- edificaciones o instalaciones (piscinas, polideportivos u otras instalaciones deportivas, estaciones depuradoras, alumbrado público, etc.) o ambas

### 3.- Requisitos.

#### 3.1. En todos los casos, se deben dar cuatro condiciones:

- a) Al menos una parte de la remuneración deberá estar basada en el cumplimiento de los objetivos pactados entre la “empresa de servicios energéticos” y el cliente.
- b) Se deberán establecer indicadores de cumplimiento de los objetivos basados en la actividad económica o productiva del cliente, de modo que un mero descenso de dicha actividad económica o productiva no represente un cumplimiento de los objetivos. Los objetivos podrán quedar condicionados a la realización de determinadas actuaciones necesarias para conseguir los resultados esperados.
- c) Se deben cumplir los objetivos al menos en el 80% de las instalaciones o edificaciones; por instalación o edificación debe entenderse una unidad de consumo energético, pudiendo un cliente tener varias instalaciones o edificaciones que constituyan el objeto del contrato.
- d) Las medidas que se adopten no debe incidir ni en el confort de las personas ni en la seguridad de las personas o de los productos.

#### 3.2. Otras mejoras

Algunas de las mejoras pueden ir vinculadas a la reducción de los consumos de otros recursos utilizados por el cliente (agua, materias primas, etc.) que incida en una reducción de consumo de energía general que contribuya al logro de los objetivos de los planes nacionales, autonómicos o locales de eficiencia energética.

### 4.- Contratos

Los contratos pueden incluir la totalidad o parte de las áreas energéticas; y pueden incluir la totalidad o parte de una edificación o instalación, siempre que el consumo de energía puede ser individualizado de forma objetiva y por medios directos y no estimativos. Igualmente podrán limitarse a determinado tipo de edificación o instalación del cliente (por ejemplo el alumbrado público de un municipio, la línea de producción de una industria, etc.)

Los contratos de la “empresa de servicios energéticos” deben establecerse por escrito. En los contratos se identificarán las edificaciones o instalaciones, o bien se podrá suscribir un contrato por cada edificación o instalación. Formará parte del contrato un programa de actuaciones y los objetivos de eficiencia energética, que servirá para evaluar el cumplimiento de los mismos. Los objetivos pueden ser distintos para distintos periodos de tiempo. El programa de actuaciones deberá actualizarse periódicamente. El programa de actuaciones puede incorporarse en un momento posterior a la firma del contrato.

En ningún caso la “empresa de servicios energéticos” podrá asumir los costes de los consumos energéticos del cliente, aunque sí podrá asumir el pago de los mismos.

### 5.- Capacidad técnica y económica

La “empresa de servicios energéticos” deberá disponer de una plantilla de personal con la capacidad técnica necesaria en función de los servicios que ofrece o de su especialización, aunque podrá subcontratar parte de su actividad, especialmente la ejecución de obras, los suministros y las actividades rutinarias de mantenimiento. Deberá presentar un informe anual de las actividades desarrolladas por su personal y de las actividades subcontratadas. Si pertenece al Grupo A deberá acreditar además capacidad económica.

La “empresa de servicios energéticos” deberá disponer de un sistema documentado de la gestión del servicio; este sistema documentado deberá estar operativo al menos en el primer seguimiento anual después de la certificación inicial.

## 6.- Memoria anual

Deberán elaborar una memoria anual con los resultados obtenidos en cada instalación; los resultados deben ser validados por el cliente.

## 7.- Certificación

### 7.1. Plazo.

La certificación se emitirá por un plazo de 5 años renovable por iguales periodos.

Será necesaria la realización de una auditoría inicial donde se evalúen los requisitos especificados y una auditoría anual de seguimiento.

### 7.2. Certificados

Se emitirá un certificado de “empresa de servicios energéticos” con indicación de la empresa, la norma de evaluación y el número asignado.

Con una frecuencia anual se emitirá un “certificado blanco”, asociado al certificado de “empresa de servicios energéticos” donde se hará constar los resultados en términos de eficiencia obtenidos por la “empresa de servicios energéticos” en cada una de las edificaciones o instalaciones, omitiendo el nombre las mismas salvo que el cliente lo autorice.

Para la emisión del primer certificado de “empresa de servicios energéticos” no será necesaria la evidencia del cumplimiento de los objetivos; para el mantenimiento anual del certificado y la renovación del mismo si que será necesario.

Además del certificado se emitirá un anexo técnico donde se hará constar la clasificación (nivel, grupo y categoría) y en su caso la especialización de la “empresa de servicios energéticos”.

### 7.3. Certificado provisional

Podrá concederse un certificado provisional de “empresa de servicios energéticos” en el caso de que no se disponga de ningún contrato firmado; este certificado estará condicionado a la presentación en un plazo de 6 meses de contratos donde se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles a los mismos. Una vez transcurrido el plazo de 6 meses, el certificado se cancelará o se convalidará desde la fecha inicial de su concesión. En todo caso, para la concesión del certificado provisional será necesario el cumplimiento de los restantes requisitos.

### 7.4. Marca

Junto al certificado se hará entrega de una marca distintiva que podrá utilizar según el reglamento de uso de marca.

### 7.5. Organizaciones especiales

En el caso de que la actividad la realice una unidad organizativa de una empresa para la propia empresa, el certificado se emitirá a la unidad organizativa de la empresa (por ejemplo: servicio de mantenimiento de la empresa XYZ”)

## 8.- Normativa supletoria

Cualquier aspecto no contenido en esta norma será realizada de conformidad con los procedimientos de certificación de otros referenciales similares.